JUAN JOSÉ BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 23/12/2021
HASH: 1287c54e45f394c15e291b4f8320ae68

CARLOS DEL NERO LLORET (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 23/12/2021
HASH: 55672 1e39ef2ae52a8caf9695692df8f

DECRETO

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Cofradía de Pescadores Año 2021. Informe de los gastos justificados y reconocimiento de la obligación del 30% restante.

El técnico que suscriben respecto al asunto de referencia **INFORMA:**

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 14 de abril de 2021 se firmó el convenio de colaboración en materia de promoción turística entre el Ayuntamiento de El Campello y la Cofradía de Pescadores de El Campello para el ejercicio 2021. La finalidad del citado Convenio es la promoción turística del municipio a través de la Cofradía de Pescadores, mediante la promoción de la cultura de las artes de la pesca y consumo de pescado fresco de lonja. En concreto, el objeto del convenio es subvencionar las siguientes actuaciones:

- Publicidad: consistente en la difusión de las actividades realizadas para incentivar la presencia y compra de los productos de la Cofradía de Pescadores mediante el suministro de material promocional.

- Subasta de Pescado directa al público-Lonja de El Campello: consistente en la venta directa al público sin intermediarios.

En el Convenio también se establece la cuantía de la subvención para el 2021 en 16.000,00 €, reembolsable de la siguiente manera:

- El 70% (11.200,00 €) tras la firma del Convenio.

- El 30% restante (4.800,00 €) una vez justificada la subvención.

- Habiendo recibido escrito de la Cofradía de Pescadores de El Campello solicitando ampliación de fecha para justificar los gastos del convenio hasta el 15 de diciembre por razones justificas y admitido por el órgano gestor.

- Con anterioridad al 15 de diciembre la Cofradía de Pescadores de El Campello presentó escritos con la justificación de las actividades subvencionadas.

- Con fecha 17 de diciembre de 2021 se recibe informe del Tesorero del Ayuntamiento informando de que no consta deuda alguna ante el ayuntamiento de El Campello de La Cofradía de Pescadores de El Campello.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

El Convenio establece que la justificación de los gastos deberá realizarse antes del 30 de noviembre con los justificantes y facturas correspondientes debidamente formalizados contra la Cofradía de Pescadores de El Campello y por un importe de 16.000 euros para poder obtener el 100 % de la subvención. No obstante, esta fecha podrá ser objeto de

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

ampliación, cuando así sea solicitado por el beneficiario por razones justificadas y con autorización del órgano gestor de la subvención, sin que en ningún caso pueda exceder del 15 de diciembre, atendiendo al principio de anualidad presupuestaria.

Se deberá aportar la siguiente documentación:

• Memoria de actuación debidamente formalizada con las actividades realizadas, resultados obtenidos y las medidas de difusión adoptadas, con el fin de que el técnico instructor del expediente informe sobre el adecuado cumplimiento de la actividad subvencionada.

• Memoria económica: Compuesta por una relación clasificada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos de los mismos: facturas y documentos derivados de gastos de personal correspondientes a las actividades realizadas por la Cofradía de Pescadores que se correspondan con el objeto de este convenio en el año 2021, por un importe de 16.000,00 €, según memoria presentada; y una relación de ingresos propios, aparte de las subvenciones percibidas.

En ningún caso se entenderán incluidos los gastos de autoconsumo, admitiéndose exclusivamente facturas externas (gastos de imprenta y publicidad, entre otros, y siempre respondiendo al objeto del convenio).

Sólo se admitirán los gastos del personal referidos a los eventos objeto del presente convenio, los cuales se justificaran con certificado del secretario y visto bueno del/a presidente/a de la Cofradía. En referencia a estos gastos de personal, se presentarán las nóminas y los documentos RNT y RLC (sustitutos de los antiguos TC1 y TC2) o equivalentes debidamente validados, aun en el caso de que no se imputen costes de seguridad social. El RLC debe estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario. El RLT deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de haberse confeccionado telemáticamente por el Sistema RED.
No se admitirán facturas que no estén relacionadas con el objeto del presente convenio, pudiéndose admitir la compensación de unas actividades con otras dentro de las presentadas en la memoria de actividades.

• Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

• Declaración de todos los ingresos percibidos (incluidas subvenciones) por la Cofradía de Pescadores.

• Declaración jurada en la que se certifique que los impuestos indirectos afectos a la actividad subvencionada no son susceptibles de recuperación o compensación. En caso de que el IVA sea objeto de subvención deberá presentar declaración responsable de que el IVA soportado de las facturas justificativas no es de deducible.

El gasto deberá estar efectivamente pagado. El pago deberá acreditarse mediante justificante de transferencia, cheque o un recibí.

3. PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES.

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

En la Memoria Justificativa presentada se explica que se ha realizado publicidad de las actividades por diversos medios como pueden ser la impresión de calendarios de mesa promocionales con el logo municipal. A este respecto se ha podido comprobar que en la memoria de actividades y en documentación presentada donde aparecen con el logo del ayuntamiento.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

En la memoria de actuación presentada se describen las actividades realizadas durante todo el año (322 días de subasta) y se presentan imágenes de las mismas, así como, se informa de una asistencia media de 129 persona Por lo tanto, entendemos que se ha cumplido con el objeto del convenio establecido en la cláusula primera del mismo, dentro del plazo establecido.

5. JUSTIFICACIÓN GASTOS PRESENTADA POR LA COFRADÍA.

La documentación presentada por la Cofradía de Pescadores con fecha anterior al 15 de diciembre de 2021 que consta en el expediente 265, es la siguiente:

- Memoria de Actividades.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 15 de diciembre de 2021 de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de diciembre de 2021 de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificado del Secretario y Presidenta de la Cofradía en el que se declara: - Haber abonado a sus trabajadores las nominas de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto, de las cuales el 50% de las horas se dedicaron a la Subasta de Pescado, ascendiendo la cuantía imputada a 12.993,00€ y la seguridad social de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto, cuyo 50% imputado a la actividad de subasta asciende a 4.891,60 €
- Certificado que se han percibido otras subvenciones, en concreto la suscrita con la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el importe de 13.771,00 € y que la misma es compatible con la presente subvención.
- Cuentas del ejercicio 2020.
- Nóminas, RLC y RNT de los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021.
- Declaración jurada firmada por el Secretario y Presidenta de la Cofradía de que la Cofradía de Pescadores no está incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.
- Declaración de que el IVA de las facturas es susceptible de deducción.

Además, se presenta documentación justificativa de los siguientes gastos:

5.1. Subasta de pescado directa al público-Lonja Campello.

5.1.1. Nóminas

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Se presenta Certificado del Secretario de la Cofradía con el visto bueno de la Presidenta, en el que se presentan los trabajadores que han participado en la actividad y las horas dedicadas a la misma en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto. Así mismo, se presentan las nóminas firmadas por los trabajadores, impreso del banco BBVA de las de transferencias emitidas en concepto de nóminas de enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto de 2021, RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores) de cada mes (hasta agosto). La cuantía del 50% correspondiente imputado asciende a 12.993,00 €.

5.1.2. Seguridad Social:

Se presenta Certificado del Secretario de la Cofradía con el visto bueno de la Presidenta, en el que se presentan los gastos de seguridad social de cada mes y el porcentaje imputado a la actividad, certificado del banco de los pagos realizados a la Tesorería General de la Seguridad Social desde enero hasta octubre y los RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones) y RLC (Relación Nominal de Trabajadores) de cada mes, correspondiente a enero, febrero, marzo, junio, julio y agosto, que ascienden a 4.891,60 €

5.2. Actividad de Publicidad

Se presentan 1 factura con el siguiente concepto:

- Calendarios promocionales.

CONCEPTO	IMPORTES
Calendarios promocionales	1.250,00 €
IVA (21%)	262,50 €
Gastos de Publicidad **TOTAL**	1.512,50 €

Para justificarla se presentan fotos del artículo y justificante de haber realizado el pago.

6. SOBRE LA COMPATIBLIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

En la cláusula 3 del Convenio se indica lo siguiente:

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. El importe de la totalidad de ingresos a percibir por el beneficiario por la actividad subvencionada, incluyendo la presente subvención, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si se prevé percibir subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad, se deberá comunicar al Ayuntamiento de El Campello, indicando importe, descripción y administración competente, o en su defecto acompañar el Convenio o Resolución de concesión de la subvención.

Con respecto a esta cláusula, entre la documentación presentada, consta certificado de que se han percibido otras subvenciones, en concreto la suscrita con la Conselleria de

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por el importe de 13.771,00 € y que la misma es compatible con la presente subvención, al no referirse a la misma actividad.

El objeto de dicho Convenio es la subvención de los gastos Corrientes y de funcionamiento necesarios para que la Cofradía de Pescadores de El Campello actúe como órgano de consulta y colaboración con la administración autonómica en la promoción del sector pesquero.

Por lo que se considera que la actividad subvencionada en el convenio con la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica no coincide con la subvencionada por el Ayuntamiento de El Campello.

7. CONCLUSIONES

A la vista de la documentación presentada, se considera que las actividades objeto del presente convenio están justificadas. Los gastos imputables a la actividad pueden resumirse de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTES
Nóminas	12.993,00 €
Seguridad Social	4.891,00 €
Gastos de Publicidad (sin IVA)	1.250,00 €
TOTAL	**19.134,00 €**

Por lo tanto, la justificación presentada supera el importe de la subvención concedida que asciende a 16.000 €.

Por todo lo anterior, entendemos que no existe inconveniente técnico en proceder al abono del 30% restante de dicha subvención.

Lo que se informa a los efectos oportunos sin perjuicio de una mejor valoración jurídica.

Visto que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que consta información de Tesorería donde se indica que no tienen deudas con el Ayuntamiento de El Campello.

Visto que consta estar al corriente con Seguridad Social y Hacienda.

Visto que se cumple con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Que el órgano competente para aprobar estas bases es el Alcalde de acuerdo con la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1 s.

Por todo lo expuesto, y visto el informe propuesta del área de agricultura y pesca de fecha 17 de diciembre y el informe de fiscalización favorable nº ISDIR19-2021 FASE O 265-2021 de 23 de diciembre.

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

RESUELVO:

PRIMERO.- Reconocer Obligación (O) por importe de 4.800 euros, a favor de la Cofradía de Pescadores de El Campello, correspondiente al pago del 30% de la subvención.

SEGUNDO.- Notificar a Intervención.

En El Campello,

El Alcalde Presidente
Fdo: Juan José Berenguer Alcobendas

El Secretario General
Fdo: Carlos del Nero Lloret

Cód. Validación: 63PYLR7GXMN6JPQEP69F4QSQD | Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6